



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCION C.R.No.2149-94-UNFV

San Miguel, Enero 10, 1994.

CONSIDERANDO:

Que, el Supremo Gobierno por D.Ley No.25798, declaró en reorganización integral a esta Casa Superior de Estudios y por Resolución Suprema No.524-92-PCM designó a los integrantes de la Comisión Reorganizadora para llevar a cabo dicho proceso;

Que, el Congreso Constituyente Democrático por Leyes Nros.26180 y 26259, amplió la vigencia del D.Ley No.25798 para la reorganización integral de esta Casa Superior de Estudios;

Que, en la Resolución C.R.No.1523-93-UNFV, se dispuso que las Secciones de Post Grado debían cumplir con el Plan de Requerimientos Mínimos para su Regularización.

Que, las Secciones de Post Grado de las Facultades de Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Naturales y Matemáticas, Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimenticias, Ciencias Económicas han cumplido con presentar los documentos requeridos en dicho plan;

Que, la Escuela Universitaria de Post Grado, ha revisado la documentación presentada por las Secciones de Post Grado de las Facultades antes mencionadas y ha emitido informe favorable;

De conformidad con el D.L.25798, R.S.No.524-92-PCM, Leyes 26180, 26259; y

En uso de las atribuciones de que está investida la Comisión Reorganizadora;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la creación de las Secciones de Post Grado de las Facultades de Ciencias Económicas, Ingeniería Civil, Ingeniería Industrial y de Sistemas, Ciencias Naturales y Matemáticas, Oceanografía, Pesquería y Ciencias Alimentarias.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar la Regularización de los Programas siguientes:

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

- Maestría en Economía Financiera
- Maestría en Economía Industrial

FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL

- Maestría en Construcción
- Maestría en Transporte
- Maestría en Ingeniería Económica
- Doctorado en Ingeniería Civil.



///...



330

UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL
SECRETARIA GENERAL

Pag.02.

CONT.RES.C.R.No.2149-94-UNFV

FACULTAD DE INGENIERIA INDUSTRIAL Y DE SISTEMAS

- Maestría en Ingeniería de Producción
- Maestría en Investigación y Desarrollo Universitario, hasta que terminen las promociones que estan estudiando.

FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMATICAS

- Maestría en Matemática Aplicada
- Maestría de Química Aplicada
- Maestría de Biología Aplicada.

FACULTAD DE OCEANOGRAFIA, PESQUERIA Y CIENCIAS ALIMENTARIAS

- Maestría en Acuicultura
- Maestría en Ciencias del Mar
- Maestría en Tecnología de Alimentos.

ARTICULO TERCERO.- Autorizar la sustentación de tesis para la obtención de Grados de los Programas mencionados en el Artículo Segundo.

ARTICULO CUARTO .- Dar un plazo de 30 días para que las demás Secciones de Post Grado presenten los documentos completos para su regularización, vencido dicho plazo, se cerrarán definitivamente las que no hayan cumplido y se anularán los Programas de Maestría y Doctorado que no se hayan regularizado. El Director de la Facultad, los miembros de la Comisión Directiva y el Director de la Sección de Post Grado de cada Facultad serán responsables del cumplimiento de las disposiciones de esta Resolución.

ARTICULO QUINTO.- Para no perjudicar a los profesores que presentaron sus expedientes dentro del plazo fijado en la Resolución Comisión Ad-Hoc No.566-92-UNFV de fecha 21-09-92, se les da plazo de 60 días para su graduación, dando tiempo para que las Facultades cumplan con enviar los documentos para regularizar sus Secciones y Programas de Post Grado y se les autorice a efectuar sustentaciones de tesis para la obtención de Grados.

ARTICULO SEXTO .- Suspender las matrículas y cursos dictados en ciclos iniciados después de la dación de la Resolución C.R.1523-93-UNFV del 23 de Agosto de 1993, por las secciones de Post-Grado que no han cumplido con regularizar su situación, de acuerdo a la citada Resolución.

///...



